LEY 20.285 TRANSPARENCIA

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

ORD. N° 28358

ANT.: Solicitud N° AB001T0005724

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285

SANTIAGO, 14 DE DICIEMBRE DE 2021

DE: **JEFE DIVISIÓN JURÍDICA**
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

A: [redacted]

Con fecha 07 de diciembre del 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0005724, en la que se requiere lo siguiente: *"Estimados señores del Ministerio A través de la presente solicitud por transparencia quisiera solicitar información desagregada en formato Excel sobre el número de total de funcionarios, considerando los de contrata, planta y honorarios que actualmente poseen una, dos o tres vacunas contra el Covid-19.* [redacted]

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.

En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, en lo referente a la entrega de la información requerida, no es posible acceder a ella. Tal decisión se funda en los siguientes argumentos:

19328780

1.- En primer lugar, cabe señalar que, según el plan nacional de vacunación Covid-19, el proceso de inoculación es voluntario. Dentro de este contexto, me permito informar a usted que, según lo indicado por la División de Administración y Finanzas de esta Subsecretaría, actualmente esta Cartera de Estado no cuenta con un catastro como el requerido por el solicitante.

Por lo tanto, considerando que la Administración del Estado, de conformidad al estándar exigido por el artículo 10° de la Ley de Transparencia, se encuentra obligada a entregar la información actualmente disponible, por ende existente, no es posible hacer entrega de lo solicitado.

2.- El Consejo para la Transparencia, mediante el Oficio N° 179, del 24 de junio de 2021, que emite observaciones y formula recomendaciones en materia de protección de datos personales, en relación con la plataforma web "mevacuno.gob.cl" del Ministerio de Salud, señaló que el seguimiento de vacunas contra el Coronavirus "*implica el tratamiento de datos personales y sensibles de los ciudadanos*", que deben protegerse y resguardarse según lo establecido en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política y la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

En este contexto, el Oficio referido es claro en indicar que la información relativa a la vacunación de las personas corresponde a datos personales y de carácter sensible "*al corresponder -los datos asociados- a información relativa a personas identificadas o identificables y que, mayoritariamente, se refieren a su estado de salud*".

Este razonamiento, reitera lo indicado previamente por el Consejo para la Transparencia en el Oficio N°116, del 16 de abril de 2021, que solicita información que indica, sobre cumplimiento de la Ley N° 19.628, a propósito de plataforma mevacuno.gob.cl, del Ministerio de Salud, que señala, en virtud del artículo 2°, letra g), de la referida ley, que: *"(...) la información relativa al proceso de vacunación constituye datos sensibles de la persona a la que se refiere, datos que, conforme a nuestra legislación, se encuentran especialmente protegidos*".

Lo anteriormente expuesto, configura en la especie indubitadamente, la causal de denegación del artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia, la cual prescribe, *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial y económico"*, por ser datos relativos a la salud y vida privada de los funcionarios, respecto de los cuales esta Cartera de Estado no tiene facultades para solicitar, almacenar o difundir información.

En cumplimiento de la Instrucción General N° 10, del año 2011, se informa que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo

para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Sin otro particular, y teniendo presente la delegación señalada en la Resolución Exenta N° 1.770, de 06 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se tiene por evacuada la respuesta a su solicitud de acceso a la información.

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE DIVISION JURIDICA

CRISTIÁN GARCÍA-HUIDOBRO CORREA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

ASS/MDC

DISTRIBUCIÓN:

1) [redacted]
2) Gabinete Subsecretario del Interior
3) División Jurídica
4) Oficina de Partes
5) Archivo

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado para el organismo Subsecretaría del Interior** con fecha **07/12/2021** con **el N°: AB001T0005724**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico [redacted]

La fecha de entrega de la respuesta es el **05/01/2022** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Subsecretaría del Interior** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe en el siguiente enlace.

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: AB001T0005724** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Subsecretaría del Interior
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	[redacted]
Correo electrónico notificaciones	
Solicitud	Estimados señores del Ministerio A través de la presente solicitud por transparencia quisiera solicitar información desagregada en formato Excel sobre el número de total de funcionarios, considerando los de contrata, planta y honorarios que actualmente poseen una, dos o tres vacunas contra el Covid-19. Saludos [redacted]
Observaciones	
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	Excel
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica

Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	[redacted]
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	
Teléfono de contacto	[redacted]

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	